



Grado en Psicología

Trabajo de Fin de Grado

Curso 2016/2017

Convocatoria Junio

Modalidad: Otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores que estén relacionados con las competencias asociadas al título.

Título: Análisis de la influencia de los tatuajes como indicadores clásicos de criminalidad en la culpabilidad percibida de los delincuentes por parte de la población adulta española.

Autor: Noelia Burrueco Nieto

Tutora: Rebeca Bautista Ortuño

Elche a 15 de junio de 2017

ÍNDICE

1. RESUMEN	3
2. MARCO TEÓRICO	4
3. OBJETIVOS	7
4. HIPÓTESIS	8
5. MÉTODO	8
5.1. Participantes	8
5.2. Variables	10
5.3. Instrumento	11
5.4. Procedimiento	12
5.5. Análisis de datos	13
6. RESULTADOS	13
7. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	16
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	19
Tabla 1	8
Tabla 2	9
Tabla 3	9
Tabla 4	9
Tabla 5	10
Tabla 6	14
Tabla 7	15
Tabla 8	15
Anexo A	20
Anexo B	24

1. RESUMEN

El objetivo principal del estudio es comprobar si determinados indicadores clásicos de criminalidad, como los tatuajes, influyen a la hora de emitir juicios de culpabilidad sobre un supuesto acusado. Para poder alcanzar este objetivo, se ha realizado una investigación experimental en la que se ha presentado a un total de 147 participantes españoles, de edades comprendidas entre los 18 y los 68 años, el caso de un sujeto acusado de cometer delitos graves acompañado de su foto, la cual ha sido manipulada para crear dos condiciones: acusado sin tatuajes en la cara y acusado con tatuajes en la cara. Tras dividir a la muestra en dos grupos y presentar a cada uno de ellos un caso distinto, se les ha administrado un cuestionario elaborado ad hoc con preguntas relacionadas con la culpabilidad percibida del presunto delincuente, así como con el castigo formal que considerarían justo imponer. Los resultados obtenidos muestran que las personas tatuadas son percibidas como más culpables. Además, existe un mayor porcentaje de personas que impondría, para los mismos hechos cometidos, penas más altas al sujeto con tatuajes que al sujeto sin tatuajes, llegando a la pena de muerte en un porcentaje bastante superior en el primer caso.

Palabras clave: sesgos cognitivos, indicadores de criminalidad, culpabilidad percibida, castigo formal, delincuencia.

ABSTRACT

The main objective of this study is to prove if some of the classic criminal indicators like tattoos, have influence or not when guilty trials have to be delivered about assumed accused. To prove this objective an experimental investigation has been made which has 147 spaniards participants. Their ages spans from 18 to 68 years old. The case has an accused subject for intent to commit a felony which photography has been manipulated in order to create two conditions: Accused with and without face tattoos. After split the sample in two groups and give them different cases, they had to fill an ad hoc questionnaire which has questions about guilty perception and the fair penalty considered by the participants. The results show that people with tattoos are perceived guiltier. Furthermore, there is a higher percentage that would impose more several penalties, considering the accused committed the same crimes, to the subject with tattoos. The participants came to the conclusion that they even deserve death penalty in a higher percentage too.

Keywords: bias cognitive, criminality indicators, perceived guilt, formal penalty, delinquency.

2. MARCO TEÓRICO

La toma de decisiones es un proceso de ocurrencia diaria en la vida de cualquier persona, en el que se espera una tendencia a analizar detenidamente, y de forma lógica, cuál de las opciones o alternativas es la más adecuada para, de esta forma, poder conseguir el mayor beneficio de la situación. Sin embargo, tal y como afirma Rubio (2014), debido a la dificultad para descifrar en profundidad la gran cantidad y variedad de datos accesibles, esta información tiende a ser procesada mediante procedimientos más dinámicos como, por ejemplo, la intuición y el ensayo-error. Estos fenómenos dan lugar a ciertos sesgos o prejuicios cognitivos, entendidos éstos como interpretaciones inexactas e incoherentes de la información que está disponible. Un ejemplo relacionado con el objetivo de este estudio, es el de dar demasiada importancia a las primeras impresiones que se forman sobre ciertos rasgos y/o aspectos de la información percibida, incluso cuando posteriormente se contradice el valor que ha sido asociado a los mismos.

Así, aunque las decisiones que toman a diario las personas son simples y habituales, en las que la elección de una u otra opción no entraña peligro alguno, en muchas otras ocasiones la selección de una alternativa u otra puede suponer un grave perjuicio para uno mismo e incluso para terceras personas. ¿Qué pasa si, por ejemplo, ante un proceso judicial en el que un hombre es acusado como el presunto autor de un delito, el jurado se guía por las primeras impresiones que esta persona le ha causado? Es en estos casos en los que, si el presunto acusado es realmente culpable, y existe además una actitud negativa por parte del jurado hacia él, no se producen consecuencias negativas erróneas, sino que será una decisión acertada, pues se considera que la persona es culpable y realmente lo es. Si, por el contrario, es inocente y el jurado se guía por las primeras impresiones formadas, las consecuencias serán gravemente perjudiciales e inexactas, dando lugar a una injusticia puesto que la persona no es culpable de los delitos que se le han adjudicado.

Respecto al efecto que tienen las primeras impresiones formadas, así como el interés del presente estudio sobre la influencia de los tatuajes en los juicios de culpabilidad, ¿qué pasaría si el jurado, además de guiarse por sus primeras impresiones sobre un presunto culpable, tuviera actitudes negativas hacia los tatuajes? ¿El delincuente sería entonces más proclive a ser juzgado como culpable si llevara tatuajes que si no los tuviera? Para comenzar, es importante definir el concepto de tatuaje que se entiende como una modificación o alteración corporal permanente,

en la que se aplica tinta y/o pigmentos bajo la epidermis, dando lugar a diversos textos, motivos o dibujos (Anónimo, 2017).

Así, a pesar de que la sociedad actual emplea esta técnica, por ejemplo, con fines médico-estéticos para ocultar cicatrices y disimular los efectos secundarios originados por los tratamientos oncológicos (Martín, 2014), o bien como un medio de comunicación a través del cual construir y dar a conocer la propia identidad, el tatuaje no consigue alejarse de su concepción de rasgo distintivo y típico de las conductas criminales y delictivas. De hecho, se tiene conocimiento de una creciente y reciente discriminación hacia los tatuajes dentro del ámbito laboral, dónde se aprecia que los reclutadores de personal suelen presentar reacciones negativas hacia los tatuajes. Tanto es así que, a la hora de cubrir una vacante en una empresa, es más probable que acceda a ella una persona sin tatuajes que una portadora de los mismos, ya que justifican que el candidato no cumple el código de vestimenta de la empresa. Lo que, en última instancia, les lleva a la necesidad de tener que ocultarlos para poder participar en igualdad de oportunidades que las personas no tatuadas y poder, así, optar al puesto de trabajo ofertado (Alsop, 2014).

Estas ideas radicalizadas y adversas hacia los tatuajes han seguido imperantes hasta la actualidad debido, quizá, a que diversas disciplinas que siguen un enfoque médico-psiquiátrico-criminalista han potencializado el estigma asociado al tatuaje como símbolo de patología y desviación (Piña, 2004). Por ejemplo, uno de los profesionales más destacados al respecto fue Cesare Lombroso que, a través de su teoría del “criminal nato”, defendía la idea de que la conducta criminal se puede detectar analizando ciertos factores exógenos como, por ejemplo, la apariencia física de una persona, siendo la presentación de tatuajes uno de los rasgos más significativos y llamativos que se pueden apreciar en los delincuentes (como se citó en Pérez, 2004). Así, según Lombroso (1896) la práctica del tatuaje es un fenómeno propio y característico de la población criminal, quedando integrada ésta por personas salvajes, violentas y degeneradas, capaces de provocarse daño a sí mismas mediante la realización de tatuajes. Justifica, además, que los tatuajes son de gran utilidad para el resto de la población, ya que permiten diferenciar a los delincuentes más peligrosos de las personas más nobles, pudiendo evitar de esta forma la exposición a dichos estímulos amenazantes y peligrosos.

De todo lo comentado hasta ahora sobre el uso o la práctica de los tatuajes, Perceval (2015) distingue dos posturas, e incluso culturas, al respecto. Por una parte, se encuentra una postura que presenta aversión hacia este procedimiento y, por otra,

la que lo practica con gran interés como una forma de vida. De este modo, cuando ambas culturas mantienen contacto, o se da un cierto acercamiento, se producen divergencias en cuanto a las opiniones que mantienen unos y otros, dando lugar entonces a reacciones agresivas con consecuencias como enjuiciamientos o actitudes negativas. Esto no solo ocurre a nivel social, sino que también se extiende a otras áreas, como la penal, en las que gran parte de la sociedad siente desconfianza y temor hacia otras personas por el simple hecho de portar tatuajes.

Así, una vez que se producen estos efectos perjudiciales, y atendiendo a la clasificación tripartita que aparece en Huici (2003), las actitudes negativas hacia los tatuajes se pueden reconocer a partir de los tres componentes en los que se descomponen las mismas. El primer componente, el cognitivo, lo forman los estereotipos, que son las creencias que se tienen sobre los atributos y características que se asocian, en este caso, a las personas tatuadas. Un ejemplo de estereotipo sobre los tatuajes sería cuando un chico cree que las personas con tatuajes son peligrosas. El segundo, el componente afectivo, hace mención al prejuicio, que es el afecto negativo que se tiene sobre las personas que conforman este colectivo. Un prejuicio, por ejemplo, sería cuando el mismo chico de antes tiene miedo a las personas tatuadas. Y el tercer componente, la discriminación, es la conducta diferenciada y observable hacia las personas que portan tatuajes. Siguiendo con los ejemplos anteriores, una forma de discriminación se daría cuando el chico agarra fuertemente su mochila porque cree que la persona tatuada le va a robar.

Llegados hasta este punto, si la posesión de tatuajes influyera realmente a la hora de juzgar a un presunto delincuente, ¿se le impondría una mayor pena o castigo que a una persona que no portara tatuajes? Pues bien, antes de responder a esta pregunta, hay que tener en cuenta el principio distributivo que defiende Robinson (2008), a través de su Teoría del Merecimiento, según el cual se pueden distinguir dos variantes de merecimiento. En primer lugar, el “merecimiento deontológico” sostiene la idea de que una persona es castigada según el grado de su culpabilidad, dependiendo ésta de la gravedad de los hechos y de la responsabilidad moral de la persona, por lo que las consecuencias varían según el delito, la situación y la persona en cuestión. Según este concepto, el delincuente merece un castigo por el delito cometido y por la responsabilidad personal del autor al cometerlo, sin tener en cuenta ideologías políticas o sociales. En segundo lugar, el “merecimiento empírico”, basado en la investigación llevada a cabo por las ciencias sociales, apoya la idea de que el castigo se determina de forma idéntica para todos los acusados de cometer un mismo tipo de delito. A diferencia del anterior, éste sí se rige por las intuiciones de culpabilidad y

justicia de la comunidad. Por lo tanto, la diferencia más notable entre el “merecimiento deontológico” y el “merecimiento empírico” radica en que, el primero, valora la situación concreta y al delincuente en particular y, el segundo, no diferencia entre delincuentes, sino más bien entre los tipos de delitos que se cometen.

Por último, cabe decir que, debido a que en España no se han encontrado evidencias de trabajos que aborden la problemática aquí sugerida, y considerando las posibles consecuencias tan perjudiciales que se podrían desarrollar si las respuestas a las preguntas anteriormente planteadas fueran afirmativas, se ha percibido la necesidad de realizar una mayor investigación acerca de los efectos que tienen los tatuajes sobre los juicios de culpabilidad en el ámbito jurídico-penal. No obstante, hay que afirmar que sí se dispone de una gran multitud de información sobre el origen y la historia del tatuaje, pero el problema está en que la gran mayoría de esta información suele reflejar un carácter acusativo sobre los tatuajes. Además de apoyar el incremento de la investigación respecto al tema en cuestión, se propone otra alternativa posible en la que se realice una reforma del Código Penal, mediante la cual se sancionen actitudes como la discriminación hacia las personas con tatuajes, tal y como se está planteando en México, con la reforma de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación (Novedades Quintana Roo, 2016). Asimismo, se apoya y se anima a crear proyectos como la obra del mallorquín Quetglas (s.f.). Este proyecto se conoce por medio del nombre “#LASAPARIENCIAS ENGAÑAN” y tiene como propósito desestigmatizar la imagen asociada a las personas con tatuajes, que los define como personas que incumplen los estándares de “normalidad”.

3. OBJETIVOS

El objetivo general de este estudio es comprobar si determinados indicadores clásicos de criminalidad, como lo son los tatuajes, influyen en los juicios de culpabilidad que realizan los participantes sobre un supuesto acusado.

En cuanto a los objetivos específicos, se encuentran los siguientes:

- Analizar si existen diferencias en cuanto a la culpabilidad de un acusado percibida por la población y evaluada de forma directa por el hecho de presentar o no tatuajes.
- Analizar si existen diferencias en la gravedad percibida de los hechos cometidos por un acusado que presenta o no tatuajes.

-Analizar si existen diferencias en el grado de responsabilidad moral percibida sobre los hechos cometidos por un acusado que presenta o no tatuajes.

-Analizar si existen diferencias en la pena o castigo formal que se consideraría que merece un acusado que presenta o no tatuajes.

4. HIPÓTESIS

H1: los participantes atribuirán un mayor grado de culpabilidad al sujeto que presenta tatuajes que al que no los lleva.

H2: los participantes considerarán que el sujeto con tatuajes merece una pena o castigo formal mayor que el sujeto que no presenta estos indicadores de criminalidad.

5. MÉTODO

5.1. Participantes

En el estudio ha participado una muestra inicial compuesta por 186 participantes, de los cuales 39 han sido eliminados por cumplir con el criterio de exclusión de poseer conocimientos de Derecho, resultando entonces una muestra final de 147 sujetos. Además, también se ha comprobado que existe una proporción similar de participantes portadores de tatuajes en cada grupo o condición experimental, controlando así que ambos grupos se presentan ante las mismas condiciones sobre esta variable.

Los datos sociodemográficos de la muestra son los siguientes:

Tabla 1. Sexo de la muestra total

Sexo	
Mujer	51.7% (n=76)
Hombre	48.3% (n=71)

Se observa un equilibrio para la variable sexo en la muestra total

Tabla 2. Edad del grupo control y grupo experimental

	Mínimo	Máximo	Media	Desviación típica
Grupo control (sin tatuajes)	18	66	32.71	14.690
Grupo experimental (con tatuajes)	18	68	32.58	13.791

En esta variable también se observan medias muy semejantes.

Tabla 3. Ocupación de la muestra total

Ocupación	
Estudiante	31.3% (n=46)
Desempleado	10.9% (n=16)
Trabajador	51.7% (n=76)
Estudio y trabajo	4.1% (n=6)
Ni trabajo ni estudio	2.0% (n=3)

Como se aprecia, los porcentajes más destacados en cuanto a la ocupación son el de trabajador, con un 51.7%, y el de estudiante, con un 31.3%.

Tabla 4. Nivel académico de la muestra total

Formación	
Ninguna	0.7% (n=1)
Educación primaria	12.2% (n=18)
Educación secundaria (ESO)	10.2% (n=15)
Bachillerato o FP	22.4% (n=33)
Universidad	49.0% (n=72)
Postgrado	5.4% (n=8)

Tal y como se observa, el porcentaje que más destaca es el de formación universitaria, ya que constituye casi la mitad del total de la muestra.

Tabla 5. Frecuencia de la posesión de tatuajes en el grupo control y grupo experimental

	Posesión de tatuajes
Grupo control (sin tatuajes)	23.7% (n=18)
Grupo experimental (con tatuajes)	21.1% (n=15)

Para la variable de control *posesión de tatuajes*, se observa un porcentaje equilibrado de participantes con tatuajes en ambos grupos.

5.2. Variables

Además de las variables sociodemográficas de sexo, edad, ocupación y nivel académico, se evaluó una variable control, una variable independiente y cuatro variables dependientes, tres de tipo cuantitativo y una de tipo cualitativo.

La variable de control, medida a través de la pregunta “¿Posee algún tatuaje?”, tiene la finalidad de evaluar si los grupos de ambas condiciones experimentales son equivalentes a nivel de esta característica, considerada fundamental por los objetivos del estudio. Es una variable cualitativa dicotómica con dos alternativas de respuesta, Sí / No.

A partir de la manipulación de la variable independiente, *posesión de tatuajes*, se han creado dos grupos o condiciones experimentales para comprobar si determinados indicadores clásicos de criminalidad, en este caso los tatuajes, influyen sobre los juicios de culpabilidad de un supuesto acusado por parte de los participantes.

Las variables dependientes cuantitativas, *culpabilidad*, *gravedad de los hechos* y *responsabilidad moral del autor del delito*, se han considerado como medidas independientes del mismo constructo a la base. Es decir, se ha analizado la *culpabilidad percibida* de dos maneras:

-Forma directa: por medio del ítem “¿En qué medida la persona que aparece en la foto le parece culpable de los hechos de los que se le acusa?”, con una escala de respuesta que va desde un extremo (0= No creo en absoluto que sea culpable) a otro extremo (10= Estoy totalmente seguro de que es culpable).

-Tomando como referencia la operativización que hace Robinson, en la que la culpabilidad percibida viene dada por la gravedad y la responsabilidad moral. Para medir la variable *gravedad de los hechos* se ha planteado el ítem “¿En qué medida le parecen graves los hechos redactados?”, con una escala de respuesta que va desde un extremo (0= Nada graves) a otro extremo (10= Totalmente graves). Y para la variable *responsabilidad moral del autor* del delito, se ha propuesto el ítem “¿En qué medida cree que la persona es responsable de los delitos de los que se le acusa?”, con una escala de respuesta que va desde un extremo (0= Creo que no es responsable en absoluto) a otro extremo (10= Creo que es totalmente responsable).

La variable dependiente cualitativa *castigo formal impuesto*, se ha medido a través del ítem con respuesta múltiple “De los siguientes castigos formales ¿qué pena máxima cree que merecería esta persona?: a) Ninguna, b) Sólo multa económica, c) Trabajos en beneficio de la comunidad, d) Libertad vigilada, e) Pena de prisión, f) Prisión permanente (cadena perpetua) y g) Pena de muerte”.

5.3. Instrumento

Para el análisis de las variables que conforman el estudio, se ha diseñado ad hoc un cuestionario con dos variantes, una para la condición experimental 1 con el grupo control (ver Anexo A) y otra para la condición experimental 2 con el grupo experimental (ver Anexo B). La estructura es la misma en ambas condiciones, dándose la única variación en la variable independiente *posesión de tatuajes* (la imagen del chico sin tatuajes, para el grupo control, y la imagen del chico con tatuajes, para el grupo experimental), para poder formar y distinguir las dos condiciones experimentales.

Tanto los hechos redactados, como las imágenes empleadas para diferenciar una y otra condición, se han seleccionado de un caso real, en el que el jurado pidió al juez que obligara a que los tatuajes que poseía el autor de los delitos, el neo-nazi Bayzle Morgan, fueran tapados con maquillaje, ya que eran muy ofensivos y no podría ser juzgado de forma justa e imparcial.

En cuanto a la estructura, en la primera hoja aparece una breve introducción en la que se explica la naturaleza, la finalidad y el procedimiento del estudio. En la segunda, se describe un caso en el que un hombre es acusado como el presunto autor de unos delitos específicos y, seguidamente, aparece la imagen del chico. A continuación, se exponen los cuatro ítems sobre las variables *culpabilidad percibida*,

gravedad de los hechos, responsabilidad moral del autor y castigo formal que merece la persona que aparece en la imagen correspondiente. En la última hoja, se recogen algunos datos sociodemográficos del participante como el sexo, la edad, la ocupación y el nivel académico y, además, un par de preguntas acerca de dos posibles variables de control sobre cada uno de los participantes, una sobre los *conocimientos en Derecho* y, la otra, respecto a la *posesión de tatuajes*. De esta forma, aquellos participantes que poseían conocimientos en Derecho quedaron excluidos del estudio y, además, se pudo comprobar que existía una proporción equilibrada de sujetos portadores de tatuajes entre ambos grupos.

5.4. Procedimiento

Sobre la base de la bibliografía que se ha podido encontrar, se construyó un cuestionario ad hoc para evaluar tanto la variable independiente como las variables dependientes, compuesto por un total de 10 ítems: del 1 al 4 se miden las variables dependientes cuantitativas *culpabilidad percibida, gravedad de los hechos, responsabilidad moral del autor* y la variable cualitativa *castigo formal impuesto*; del 5 al 8 se recogen los datos sociodemográficos de cada participante; y el 9 y el 10 conforman las variables de control.

A continuación, el cuestionario se administró en formato papel de dos maneras. La primera, de forma aleatoria a personas que pasaron por las calles céntricas de la ciudad de Elche y, la segunda, a alumnos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, concretamente de 3º de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y 4º de Psicología. El tiempo de cumplimentación por participante fue de 5 minutos aproximadamente y, debido a los diferentes escenarios donde tuvo lugar la recogida de datos, se tardó un par de semanas en conseguir la base de datos formada, inicialmente, por 186 encuestados.

Seguidamente, tras comprobar que no había omisiones y depurar los datos de aquellos participantes que cumplían con el criterio de exclusión de poseer conocimientos de Derecho, se pudo contar con un total de 147 participantes válidos con los que poder realizar el análisis estadístico pertinente para la investigación, a través del registro de las puntuaciones obtenidas en el paquete estadístico IBM SPSS Statistics 23.

5.5. Análisis de datos

La codificación y el análisis de los datos obtenidos se ha llevado a cabo mediante el paquete estadístico SPSS, utilizando para la toma de decisiones en las pruebas de inferencia estadística un nivel de confianza del 99%. Se realizaron análisis descriptivos en términos de medias y frecuencias para el análisis de los datos sociodemográficos, así como para los datos de la variable cualitativa *castigo formal impuesto*. Además, se emplearon tres pruebas T-Student para evaluar la diferencia de medias entre ambas condiciones, respecto a las variables *culpabilidad percibida*, *gravedad de los hechos* y *responsabilidad moral del autor*. Una vez obtenidos los resultados de las pruebas, se aplicó, como estimador del tamaño del efecto, el estadístico r .

6. RESULTADOS

Para poder aplicar la prueba T-Student se ha dividido la muestra en dos grupos, en función de la condición experimental a la que se han expuesto los participantes. Al primer grupo, el grupo control, se le ha presentado el cuestionario con el delincuente sin tatuajes (ver Anexo A) y, al segundo, el grupo experimental, el cuestionario en el que aparece el delincuente con tatuajes (ver Anexo B).

Como paso previo a la aplicación de las tres pruebas T-Student, una para cada una de las variables cuantitativas, se ha procedido a comprobar si se cumplen o no los supuestos, cuyos datos se presentan más adelante, y de forma conjunta, en la tabla 6.

En general, se puede observar que, por un lado, no se cumple el supuesto de normalidad para ninguna de las tres variables analizadas, ya que todos los contrastes obtenidos en la prueba Kolmogorov-Smirnov son estadísticamente significativos. Mientras que, por otro lado, sí se cumplen los supuestos de independencia de las observaciones y de homocedasticidad, ya que en todos los casos analizados mediante las pruebas de Rachas y de Levene, respectivamente, la probabilidad asociada a los estadísticos de contraste en cada una de las pruebas es alta ($p > .05$).

Tabla 6. Comprobación de los supuestos de normalidad, independencia y homocedasticidad

Variable	Normalidad	Independencia	Homocedasticidad
	Kolmogorov-Smirnov	Rachas	Levene
Culpabilidad	Z= 0.207 p= .000**	Z= -0.812 p= .417	F= 0.031 p= .859
Gravedad	Z= 0.430 p= .000**	Z= -0.531 p= .595	F= 2.387 p= .125
Responsabilidad	Z= 0.153 p= .000**	Z= 0.461 p= .645	F= 1.678 p= .197

** Significativa al nivel 0.01

La prueba T-Student es robusta ante el incumplimiento del supuesto de normalidad por lo que, como los supuestos de independencia y homocedasticidad sí se cumplen, se ha procedido a continuar con el análisis de los datos y, de esta forma, poder alcanzar los objetivos de la investigación.

Previamente, se ha de comentar que, tal y como se observa en la tabla 7, las medias muestrales obtenidas para cada una de las tres variables dependientes cuantitativas indican que se considera más culpable, que los hechos que ha cometido son más graves y es más responsable moralmente de lo que ha hecho a la persona con tatuajes que la que no los lleva.

Seguidamente, se procede a aplicar las tres pruebas T-Student para conocer si esas diferencias detectadas a nivel muestral pueden ser consideradas estadísticamente significativas o no, cuyos resultados se exponen también a continuación en la tabla 7.

Puesto que los estadísticos de contraste no permiten informar sobre la magnitud real de la diferencia de las medias, se ha calculado r como estimador del tamaño del efecto. Por lo que respecta a la variable *culpabilidad percibida*, la única cuya diferencia de medias ha resultado ser estadísticamente significativa, se ha obtenido un tamaño del efecto mediano, como se observa en la tabla 7. Por lo tanto, se puede decir que la diferencias observada en las medias de culpabilidad atribuida por los participantes en cada una de las condiciones se debe en un 10.24% al hecho de que el acusado lleve tatuajes.

Tabla 7. Prueba T-Student para las variables culpabilidad percibida, gravedad de los hechos y responsabilidad moral del autor

Variable	Condición	N	Media	Desviación típica	T	p	r
Culpabilidad	Sin tatuajes	76	4.26	2.424	-4.046	.000**	.32
	Con tatuajes	71	5.89	2.441			
Gravedad	Sin tatuajes	76	9.51	1.137	-0.574	.567	.05
	Con tatuajes	71	9.61	0.765			
Responsabilidad	Sin tatuajes	76	6.16	3.103	-0.259	.796	.02
	Con tatuajes	71	6.28	2.663			

** Significativa al nivel 0.01

Una vez se ha comprobado que las personas con tatuajes son enjuiciadas como más culpables que las personas que no poseen dichos indicadores de criminalidad, se procede a analizar de forma descriptiva, como se observa en la tabla 8, si existen diferencias en el castigo formal que se le impone a un grupo y a otro.

Tabla 8. Castigo formal impuesto en condición sin tatuajes y grupo experimental

Castigo formal impuesto	Grupo control (sin tatuajes)	Grupo experimental (con tatuajes)
Ninguno	10.5% (n=8)	5.6% (n=4)
Trabajos en beneficio de la comunidad	6.6% (n=5)	1.4% (n=1)
Libertad vigilada	6.6% (n=5)	4.2% (n=3)
Pena de prisión	39.5% (n=30)	46.5% (n=33)
Prisión permanente (cadena perpetua)	35.5% (n=27)	35.2% (n=25)
Pena de muerte	1.3% (n=1)	7.0% (n=5)

Como se observa, a la hora de imponer una medida penal al delincuente, el castigo formal que más destaca en ambos grupos es el de pena de prisión, con porcentajes de 39.5% en el grupo control y de 46.5% en el grupo experimental. Teniendo en cuenta estos valores, se puede decir que los participantes no discriminan, globalmente, entre poseer tatuajes o no poseerlos a la hora de sancionar penalmente. Sin embargo, se observan otros aspectos más concretos a destacar como, por ejemplo, que el doble de personas, cuando se trata del acusado sin tatuajes, considera que no debería aplicársele ningún castigo, frente a cuando sí los lleva y, además, respecto a la pena de muerte, mientras que solamente una persona ha considerado

justo aplicársela al acusado sin tatuajes, esta frecuencia se eleva a cinco personas cuando el acusado sí que lleva tatuajes.

7. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

El objetivo fundamental de la presente investigación era comprobar si los tatuajes, entendidos como indicadores clásicos de criminalidad, influyen a la hora de emitir juicios de culpabilidad sobre un presunto delincuente, solamente a partir de su imagen. Además, también se pretendió analizar si las personas portadoras de tatuajes recibirían un castigo penal más severo. Así pues, las hipótesis de partida planteadas defienden la idea de que las personas tatuadas serán vistas como más culpables y, del mismo modo, recibirán mayores sanciones penales.

Tras realizar los análisis estadísticos pertinentes, se puede decir que la diferencia de medias en la variable *culpabilidad percibida*, cada una obtenida en función de la presencia o no de los indicadores de criminalidad que se han manipulado, ha resultado estadísticamente significativa ($p < .01$).

En cuanto a las medidas independientes sobre la *culpabilidad percibida*, medida directa y medida operativizada, se aconseja, para futuros estudios, crear un instrumento psicométrico con el que se evalúe de manera fiable y válida este constructo.

Por otro lado, respecto al cumplimiento de los supuestos, el supuesto de normalidad no se ha cumplido para ninguna de las variables, ya que éstas no se ajustan a la curva normal. Como una posible solución a este problema, se plantea obtener una muestra mayor para que, de esta forma, se cumpla el teorema central del límite. En referencia a los supuestos de independencia y homocedasticidad, no ha habido problemas ya que se han cumplido para cada una de las variables.

Sobre los resultados obtenidos a través de las tres pruebas T-Student se puede decir que la hipótesis de que a las personas con tatuajes se les atribuye un mayor grado de culpabilidad se mantiene. Sin embargo, respecto a la pena que merece uno u otro delincuente, se ha observado que la mayoría de participantes, en ambos grupos, aplica un *castigo formal* semejante, independientemente de si el presunto culpable lleva o no tatuajes, lo que indica el rechazo de esta hipótesis. No obstante, hay que destacar que el delincuente sin tatuajes generalmente recibe penas menores, como trabajos en beneficio de la comunidad y libertad vigilada, al contrario

de lo que pasa con el delincuente con tatuajes, para el que un 7% de los participantes del estudio ha considerado que merecía la pena de muerte.

Por otra parte, en cuanto a las diferencias en las medias de ambos grupos, se observa que solamente se explica el 10.24% de la varianza de la variable *culpabilidad percibida*, lo que indica que explica poco. Para solucionarlo, se propondría realizar una revisión bibliográfica más exhaustiva, sin embargo, como se comentó anteriormente, no se dispone de mucho material de referencia sobre este tema. En cuanto a otros aspectos que han podido provocar que esta investigación no haya conseguido mayores diferencias, tal y como se esperaba con este estudio, se ha de tener en cuenta que muchos de los participantes consideraron que no podían juzgar a alguien solamente a partir de su aspecto, de forma contraria a las afirmaciones de Lombroso (1896). Además, gran parte de la muestra era universitaria y con estudios superiores, lo que podría haber afectado, ya que se considera que éstos poseen mejores criterios y realizan juicios más objetivos que aquellas personas que no tienen formación académica.

A partir de todos estos efectos, las palabras de Perceval (2015) sobre la ambivalencia de posturas respecto a la práctica del tatuaje se confirman. Por un lado, hay personas que acusan directamente como culpables a las personas que llevan tatuajes, reflejándose esto en los resultados de las pruebas T-Student. Y, por otro lado, se encuentran participantes que mencionan no ser capaces de juzgar a alguien como culpable solamente a partir de una foto. Es decir, estos participantes consideran que el hecho de que el sujeto lleve tatuajes no va asociado a que sea delincuente.

Asimismo, sobre la base de los resultados obtenidos en lo que a la variable *castigo formal impuesto* se refiere, y haciendo referencia a los Principios Distributivos que contempla Robinson (2008), se podría decir que el merecimiento empleado por la muestra del estudio es de tipo empírico, puesto que la pena o el *castigo formal* que se impone al delincuente parece ser que se rige en función de la naturaleza y las características del tipo de delitos cometidos, en lugar de emplear como guía la *gravedad de los hechos* y la *responsabilidad moral del autor*, más propio del “merecimiento deontológico”. Y a pesar de que, a la hora de aplicar una pena, los participantes se hayan basado en factores legales (el tipo de delito y/o la gravedad de los daños ocasionados, por ejemplo), sí que es cierto que, a la hora de emitir juicios de culpabilidad, los sujetos se han centrado en factores extralegales (en este caso la apariencia física, a través de los tatuajes).

Finalmente, teniendo en cuenta el propósito del estudio de comprobar si los tatuajes, entendidos éstos como indicadores clásicos de criminalidad, influyen a la hora de juzgar a alguien y, en base a los resultados obtenidos, se ha demostrado la necesidad de realizar, como se comentó en el marco teórico del estudio, una mayor investigación sobre el tema en España, o bien aplicar otro tipo de medidas, como las legales, con el fin de evitar que una persona inocente sea juzgada como culpable por el mero hecho de llevar tatuajes. Ejemplos de ello son la creación del proyecto “#LASAPARIENCIAS ENGAÑAN” de Quetglas (s.f.) y la posible reforma de la Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación que se está valorando en el país de México (Novedades Quintana Roo, 2016). Ambas propuestas se consideran adecuadas para eliminar, o reducir al menos, los prejuicios y la discriminación hacia las personas tatuadas.



8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alsop, R. (3 de noviembre de 2014). Inked: The last remaining workplace taboo. *BBC Capital*. Recuperado de <http://www.bbc.com/capital/story/20140424-inked-the-last-workplace-taboo>
- Anónimo. (2017). Tatuaje. *Wikipedia, la enciclopedia libre*. Recuperado de <https://es.wikipedia.org/>
- Huici, C. (2003). Estereotipos. En J.F. Morales & C. Huici (Coords.), *Psicología social* (pp. 73-84). España: Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED.
- Lombroso, C. (1896). The savage origin of tattooing. *Popular Science Monthly*, 48, 793-803. Recuperado de <http://onlinebooks.library.upenn.edu/webbin/serial?id=popularscience>
- Martín, C. (20 de julio de 2014). La nueva cultura tattoo. *El Mundo*. Recuperado de <http://www.elmundo.es/>
- Novedades Quintana Roo (4 de mayo de 2016). ¡Atención! Personas con tatuajes ya no serán discriminadas. *SIPSE*. Recuperado de <http://sipse.com/novedades/>
- Pérez, F. (2004). El atavismo en el albor de la psicología criminal: Cesare Lombroso y los orígenes del tatuaje. *Historia de la Psicología*, 25(4), 231-240. Recuperado de <https://www.revistahistoriapsicologia.es/revista>
- Perceval, J. M. (2015). Tatuaje, un grito sin voz. *RUTA Comunicación*, 6. Recuperado de <http://www.raco.cat>
- Piña, C. (2004). El cuerpo un campo de batalla. Tecnologías de sometimiento y resistencia en el cuerpo modificado. *El Cotidiano*, 20(126). Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512621>
- Quetglas, O. (2014). #LASAPARIENCIASENGAÑAN. Palma de Mallorca: España. Recuperado de <http://www.lasaparienciasenganan.com/proyecto.html>
- Robinson, P. (2008). Competing Conceptions of Desert: Vengeful, Deontological, and Empirical. En P. Robinson (Ed.), *Distributive Principles of Criminal Law: Who Should be Punished How Much* (pp. 107-112). doi:10.1093/acprof:oso/9780195365757.001.0001
- Rubio, J. (29 de septiembre de 2014). Guía para luchar contra tu cerebro: Los sesgos cognitivos. *El País*. Recuperado de http://verne.elpais.com/verne/2014/09/29/articulo/1411970154_000194.html

ANEXOS

Anexo A.



Le invito a participar en una investigación relacionada con la identificación de culpables. Esta investigación forma parte de la asignatura de Trabajo Fin de Grado dentro del Grado de Psicología de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Le agradecería que dedicase parte de su tiempo a contestar las cuestiones que se le plantearán a continuación. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial por lo que le ruego conteste sinceramente a las mismas. No hay respuestas correctas o incorrectas.

Agradezco de antemano su colaboración.

La persona que aparece en la foto, un hombre americano de 24 años, ha sido acusado y reclamado por la Corte Suprema de Estados Unidos por cometer, presuntamente, varios delitos: robo con fuerza, pertenencia a grupo criminal y asesinato de una anciana de 75 años.



A continuación, se le van a presentar una serie de preguntas relacionadas con el caso expuesto arriba. Por favor, marque con una X la respuesta que más se ajuste a su opinión.



¿En qué medida la persona que aparece en la foto le parece culpable de los hechos de los que se le acusa?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

No creo en absoluto que sea culpable

Estoy totalmente seguro de que es culpable

¿En qué medida le parecen graves los hechos redactados?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Nada graves

Totalmente graves

¿En qué medida cree que la persona es responsable de los delitos de los que se le acusa?

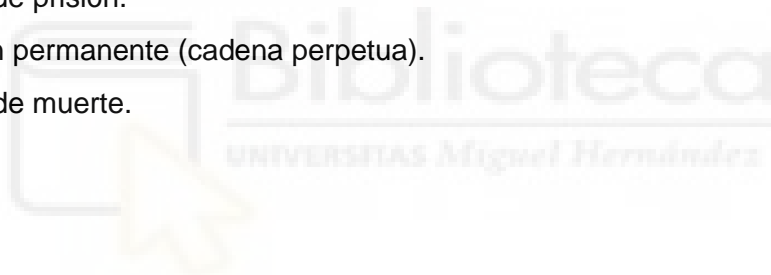
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Creo que no es responsable en absoluto

Creo que es totalmente responsable

De los siguientes castigos formales ¿qué pena máxima cree que merecería esta persona?

- Ninguna.
- Sólo multa económica.
- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Libertad vigilada.
- Pena de prisión.
- Prisión permanente (cadena perpetua).
- Pena de muerte.



Para finalizar te presentamos unas últimas preguntas para recoger la información sociodemográfica que requiere el estudio.

Sexo

Hombre

Edad: _____

Mujer

Ocupación

Estudiante

Desempleado

Trabajador

Estudio y trabajo

Ni trabajo ni estudio

Formación

Ninguna

Educación primaria

Educación secundaria (E.S.O.)

Bachillerato o FP

Universidad

Postgrado

¿Tiene conocimientos sobre Derecho?

Sí

No

¿Posee algún tatuaje?

Sí

No

¡¡¡Muchas gracias por su participación!!!

Anexo B.



Le invito a participar en una investigación relacionada con la identificación de culpables. Esta investigación forma parte de la asignatura de Trabajo Fin de Grado dentro del Grado de Psicología de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Le agradecería que dedicase parte de su tiempo a contestar las cuestiones que se le plantearán a continuación. Todas sus respuestas serán tratadas de manera confidencial por lo que le ruego conteste sinceramente a las mismas. No hay respuestas correctas o incorrectas.

Agradezco de antemano su colaboración.

La persona que aparece en la foto, un hombre americano de 24 años, ha sido acusado y reclamado por la Corte Suprema de Estados Unidos por cometer, presuntamente, varios delitos: robo con fuerza, pertenencia a grupo criminal y asesinato de una anciana de 75 años.



A continuación, se le van a presentar una serie de preguntas relacionadas con el caso expuesto arriba. Por favor, marque con una X la respuesta que más se ajuste a su opinión.



¿En qué medida la persona que aparece en la foto le parece culpable de los hechos de los que se le acusa?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

No creo en absoluto que sea culpable

Estoy totalmente seguro de que es culpable

¿En qué medida le parecen graves los hechos redactados?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Nada graves

Totalmente graves

¿En qué medida cree que la persona es responsable de los delitos de los que se le acusa?

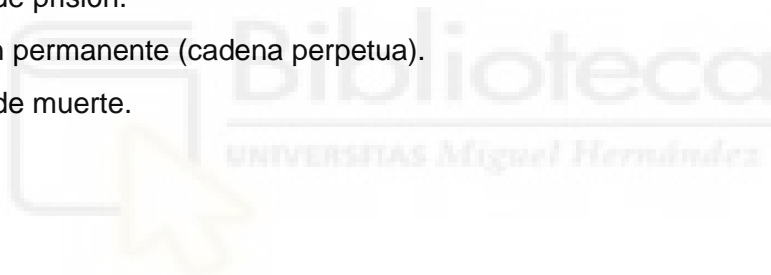
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Creo que no es responsable en absoluto

Creo que es totalmente responsable

De los siguientes castigos formales ¿qué pena máxima cree que merecería esta persona?

- Ninguna.
- Sólo multa económica.
- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Libertad vigilada.
- Pena de prisión.
- Prisión permanente (cadena perpetua).
- Pena de muerte.



Para finalizar te presentamos unas últimas preguntas para recoger la información sociodemográfica que requiere el estudio.

Sexo

Hombre

Edad: _____

Mujer

Ocupación

Estudiante

Desempleado

Trabajador

Estudio y trabajo

Ni trabajo ni estudio

Formación

Ninguna

Educación primaria

Educación secundaria (E.S.O.)

Bachillerato o FP

Universidad

Postgrado

¿Tiene conocimientos sobre Derecho?

Sí

No

¿Posee algún tatuaje?

Sí

No

¡¡¡Muchas gracias por su participación!!!